



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

Hermosillo, Sonora, a 07 de junio de 2019  
Dirección General de Administración y Control Presupuestal  
No. Oficio DGACP-529-2019.  
"2019: Año del combate a la corrupción".  
"2019: Año de la Megarregión Sonora-Arizona".

Asunto: Atención de hallazgos de pre-cierre de auditoría legal número 2018AL0101021070.

**C. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA**  
Auditor Mayor del Instituto Superior de  
Auditoría y Fiscalización.  
Presente.

En atención al Acta circunstanciada de actuaciones y pre-cierre de auditoría legal número 2018AL0101021070 y en particular a los hallazgos:

1. El ente fiscalizado presento un padrón provisional actualizado en el cual se contempla el personal de los Órganos Internos de Control y de las distintas unidades administrativas de la Secretaría involucradas con la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas.
2. El ente fiscalizado, no envió documentación soporte, donde evidencie que se autorizó el presupuesto anual para la operación del servicio profesional.
3. El ente fiscalizado no envió documentación soporte de cumplimiento, de los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del servicio profesional.
4. El ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, que se hayan emitido las normas y políticas para la operación del servicio profesional.
5. El ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, de la aprobación de las reglas, actos de carácter general y propuestas de reestructuración, que para tal efecto debe emitir el comité del servicio profesional.
6. El ente fiscalizado envió publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, pero no envió documentación soporte de cumplimiento con respecto a las publicaciones de las disposiciones y acuerdos de carácter general.
7. El ente fiscalizado, no presento documentación soporte de cumplimiento, donde estén establecidos los mecanismos de evaluación sobre la operación del servicio profesional.
8. El ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, que evidencie si ya entro en vigor el servicio profesional en materia de control.
9. El ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, de su código de ética y conducta.

A continuación, encontrará anexo la atención y/o justificación a los mismos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

  
Ing. Héctor González Tirado  
Director General



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y CONTROL PRESUPUESTAL  
Hermosillo, Sonora

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.  
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
- L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
- Archivo/Minutario.  
- Expediente.



HGT/cicv

**SONORA**  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Rio y Galeana C.P. 83280.

Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



## **ATENCIÓN DE HALLAZGOS AUDITORÍA LEGAL DE GABINETE NO. 2018AL0101021070**

- 1. El ente fiscalizado presento un padrón provisional actualizado en el cual se contempla el personal de los Órganos Internos de Control y de las distintas unidades administrativas de la Secretaría involucradas con la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas.***

Se le denominó "padrón provisional" en tanto no estuvieran publicados en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el reglamento y los lineamientos para la operación de los subsistemas del SPC.

Cabe señalar que el Padrón de los Servidores Públicos de Carrera fue sometido para su aprobación ante el Comité del Servicio Profesional de Carrera, previendo la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad. Actualmente se dispone de un padrón actualizado al mes de mayo de 2019. Es importante mencionar, que dicho padrón se encuentra publicado en la página de la Secretaría de la Contraloría General en el siguiente enlace: <http://contraloria.sonora.gob.mx/gubernamental/spc-servicio-profesional-de-carrera.html>; lo anterior con las reservas que la Ley en materia de transparencia establece. Por otra parte, por no requerirse de forma expresa en la Ley Estatal de Responsabilidades, se consideró innecesaria su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, toda vez que se encuentra difundido por la vía anteriormente señalada considerada igual de efectiva.

- 2. El ente fiscalizado, no envió documentación soporte, donde evidencie que se autorizó el presupuesto anual para la operación del servicio profesional.***

Derivado que el desarrollo del marco normativo aplicable al Servicio Profesional de Carrera (Reglamento y Lineamientos para la operación de los subsistemas del servicio profesional de carrera), estaba en proceso de elaboración y aprobación en los plazos para la entrega del anteproyecto de presupuesto 2019 y aunado a las instrucciones de ajuste presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, no fue posible considerar una partida específica para estas actividades, sin embargo, de acuerdo al análisis de los recursos requeridos para su operación estos recaen principalmente en las partidas de impresión y publicaciones oficiales (336031), servicios de capacitación (334011) y contratación de servicios profesionales para la certificación de competencias de los servidores públicos de carrera (331011) mismas que ya existen, por lo tanto, se decidió operar con los recursos asignados a la Dirección General de Administración y Control Presupuestal que es la encargada de operar el Sistema y demás unidades administrativas involucradas en el mismo.

En el Decreto No. 09 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Boletín Oficial No. 51 del 24 de diciembre de 2018,



en su artículo 12, se asigna presupuesto a la Secretaría de la Contraloría General y a nivel unidad responsable se detalla en el Apéndice A de este mismo documento.

Se solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante el oficio DGACP-488/2019 del 28 de mayo de 2019 ampliación presupuestal para atender lo descrito en el artículo 81, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades y disponer así de recursos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en esta Secretaría. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de ellos.

Cabe aclarar que se considerará para el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2020.

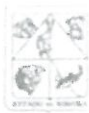
**3. *El ente fiscalizado no envió documentación soporte de cumplimiento, de los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del servicio profesional.***

El artículo 81, fracción I de la ley Estatal de Responsabilidades, menciona que la Secretaría emitirá los criterios y establecerá los programas generales del servicio profesional para su implantación gradual, flexible, integral y eficiente. En este tenor, primeramente se emitieron y publicaron en el Boletín Oficial del Estado de Sonora del 25 de marzo de 2019, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, así como los Lineamientos para la operación.

Según el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y en lo correspondiente a las atribuciones del Titular de la SCG, en el artículo 9, fracción XIV, está la de "Expedir los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la Dependencia... de conformidad con los lineamientos que se establezcan para tal efecto".

Asimismo, las atribuciones de los Directores Generales y Coordinador General, artículo 15, fracción V, es la de "Participar, conforme a los lineamientos establecidos por esta Secretaría, en la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo".

El artículo 22, fracción X, menciona que dentro de las atribuciones del Director General de Administración y Control Presupuestal, está la de "Coordinar con las unidades administrativas de esta Secretaría, la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos". Por otra parte, los Lineamientos para la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos, emitidos por la Subsecretaria de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la SCG, señalan que los manuales se elaboran por unidad administrativa y no por áreas, por tal motivo, tal como se señaló anteriormente, será la



de Carrera se encuentran las políticas relativas a los mecanismos bajo los que se deberá operar el Sistema. Ambos ordenamientos se encuentran publicados en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el Tomo CCIII, número 24, sección I, publicado el día 25 de marzo de 2019.

En tal sentido podemos consultar en el artículo 4 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera las políticas relativas a los principios sobre los que se deberá regir el Sistema; en los artículos 7 y 8, las políticas relativas a los derechos y obligaciones de los servidores públicos de carrera; del artículo 9 al 17, se encuentran las políticas sobre las que se distribuyen las funciones de quienes participan en el funcionamiento del Sistema y; del artículo 18 al 57, se establecen las políticas relativas a la naturaleza y funcionamiento de los Subsistemas de Ingreso, Desarrollo Profesional, Capacitación y Certificación de Capacidades, Evaluación del Desempeño y Separación.

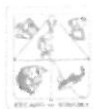
Por otro lado en los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera se definen las políticas relativas al mecanismo sobre el que debe funcionar el Sistema, por lo que en el apartado A, que comprende del artículo 4 al 76, se encuentra el Subsistema de Ingreso; en el apartado B, que comprende del artículo 77 al 83, se encuentra el Subsistema de Desarrollo Profesional; en el apartado C, que comprende del artículo 84 al 89, se encuentra el Subsistema de Evaluación del Desempeño; En el apartado C, que comprende del artículo 90 al 97, se encuentra el Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades, y; en el apartado E, que comprende del artículo 98 al 102 se encuentra el Subsistema de Separación.

Como respaldo de lo anterior se anexa el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el Tomo CCIII, número 24, sección I, publicado el día 25 de marzo de 2019, en el que se publica el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.

**5. *El ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, de la aprobación de las reglas, actos de carácter general y propuestas de reestructuración, que para tal efecto debe emitir el comité del servicio profesional.***

Como se menciona en el punto anterior, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subprogramas del Servicio Profesional de Carrera, contienen las normas y políticas relativas al actuar de los servidores públicos involucrados en el Sistema, su objetivo, principios, reglas y mecanismos que se deberán implementar para cada uno de los Subsistemas del mismo.

Por lo anterior, se anexa copia del oficio No. DS-0312-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, signado por el Secretario de la Contraloría General del Estado dirigido al Lic. Raúl Rentería Villa, Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, mediante el que solicita la



publicación de la normatividad mencionada en el párrafo anterior en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 81 fracción I, IV, VII, VIII y XIV de la Ley Estatal de Responsabilidades, 2 y 3 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y 9 inciso A) fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.

**6. El ente fiscalizado envió publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, pero no envió documentación soporte de cumplimiento con respecto a las publicaciones de las disposiciones y acuerdos de carácter general.**

Se anexa copia del oficio No. DS-0312-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, signado por el Secretario de la Contraloría General del Estado dirigido al Lic. Raúl Rentería Villa, Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, mediante el que solicita la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 81 fracción I, IV, VII, VIII y XIV de la Ley Estatal de Responsabilidades, 2 y 3 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y 9 inciso A) fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General. Así mismo, no se descarta que en un futuro esta Secretaría emita más disposiciones de carácter general, aparte de las mencionadas anteriormente, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Sistema.

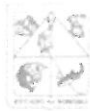
**7. El ente fiscalizado, no presentó documentación soporte de cumplimiento, donde estén establecidos los mecanismos de evaluación sobre la operación del servicio profesional.**

En virtud de que la Ley requiere que se cree un mecanismo de evaluación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera para su adecuado perfeccionamiento, se ha implementado una encuesta en el micro sitio del Servicio Profesional de Carrera dentro de la página web de la Secretaría de la Contraloría General misma que podrá visualizarse en la siguiente dirección:

**(<http://contraloria.sonora.gob.mx/gubernamental/spc-servicio-profesional-de-carrera.html>).**

**8. El ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, que evidencie si ya entró en vigor el servicio profesional en materia de control.**

La Ley Estatal de Responsabilidades publicada en el tomo CC, Número 5, Sección III, del 18 de julio de 2017, así como el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Tomo CCIII, Número 24, Sección I del 25 de marzo de 2019 del Boletín Oficial del Estado de Sonora, constituyen la normatividad necesaria para la operación del Servicio Profesional de Carrera, en la que se fijan los objetivos, principios, facultades de los involucrados y mecanismos para la operación del Sistema.



Por lo anterior, se remite dicha normatividad para acreditar la entrada en vigor del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

**9. *El ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, de su código de ética y conducta.***

Se anexan el Código de Ética y Código de Conducta de esta Secretaría y están disponibles en la siguiente dirección: <http://contraloria.sonora.gob.mx/codigo-de-etica-y-codigo-de-conducta.html>.